



Aprueba Contrato Prestación de Servicios Sala Cuna Educadoras Castillo y Espinoza Ltda.

Decreto N° 464

Chillán Viejo, 01/03/2011

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Decretos Alcaldicios N° 2420, 1545 y 1560 con fecha todos del 16/12/2010 que aprueban presupuestos Municipal, Salud y Educación para el año 2011; los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar el servicio de Sala Cuna para la Municipalidad de Chillán Viejo, departamentos de Salud, Educación y Municipal.

Licitación N° 3674-4-L111 y Decreto aprobatorio de adjudicación N° 318 con fecha 17 de Febrero del 2011.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** contrato de prestación de servicios celebrado entre Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Educadoras Castillo y Espinoza Limitada, Sala Cuna Zapatito Juguetón, RUT N° 76.169.900-8, desde el 01 de Marzo del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011.

2.- **IMPUTESE** los gastos a la cuenta N° 215 22 08 008, denominada Sala Cuna y/o Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UAV/FFV/MGB/MBR/

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Marzo del 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador, Don ULISES AEDO VALDES, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la **Municipalidad** y Educadoras Castillo y Espinoza, Rut N° 76.169.900-8, representada por Marianela Espinoza Núñez, Cédula Nacional de Identidad N° 12.378.371-9, domiciliado en calle Bulnes N° 724, ciudad Chillán, en adelante **Sala Cuna Zapatito Juguetón**. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3674-4-L111, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO Sala Cuna Zapatito Juguetón prestará servicio a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consistente en el servicio de Sala Cuna para hijos menores de 2 años de las funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en las Áreas Municipales, Educación y Salud.

Sala Cuna Zapatito Juguetón se compromete a brindar a cada niño el cuidado sanitario, alimenticio, educativo y físico, de acuerdo a las pautas y programas técnicos establecidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI.

SEGUNDO: Por su parte la Municipalidad se compromete a pagar mensualmente los valores correspondientes a los aranceles, según tipo de jornada matriculada.

TERCERO: Los precios corresponderán a:

Matricula:	\$ 85.000.-
Mensualidad Jornada Completa	\$135.000.-
Mensualidad Media Jornada	\$ 85.000.-

CUARTO: Para la generación de los pagos cada estamento municipal en forma independiente (Educación, Salud y Municipalidad), emitirá orden de compra correspondiente a la mensualidad de los niños matriculados.

El pago será realizado dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura emitida por Sala Cuna Zapatito Juguetón.

QUINTO: La Municipalidad tendrá facultad y pleno derecho para declarar el término anticipado del Contrato de Suministro, en los siguientes casos:

- Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Proveedor, resuelvan poner término al Contrato.
- La Municipalidad, podrá poner término unilateralmente, al presente Contrato con un aviso previo por escrito de treinta días.

SEXTO: El contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011. Sin embargo de acuerdo al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, según su artículo 39, el presente contrato podrá ser renovado automáticamente, si y sólo si el gasto anual no supere las 1000 UTM.

En caso de aplicar renovación, los precios no podrán experimentar un reajuste mayor al aplicado al sector público.

Si durante la vigencia del presente contrato un menor cumple los 2 años, la duración del beneficio se entenderá vencida el último día del mes calendario en que el niño cumpla años, período en que también cesará la obligación de la Municipalidad de pagar la mensualidad por el menor.



SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Sala Cuna Zapatito Juguetón y 3 en poder de la Municipalidad.



ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

SOC. EDUCADORAS
CASTILLO Y ESPINOZA LIMITADA
169.900-8

MARIANELA ESPINOZA NÚÑEZ
Sala Cuna Zapatito Juguetón